



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2014-00113-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MAITE GALEANO GAITAN.

DEMANDADO: JIMMY SIERRA PALACIO.

Riohacha, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Enterado el Despacho de la Resolución N° CARIR23-536 de fecha 29 de marzo de 2023, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar - Coordinación Administrativa de Riohacha – La Guajira, mediante la cual se excluyó de la lista de auxiliares de justicia, para el cargo de Secuestre Categoría 1 y 2 del Distrito Judicial de La Guajira a la Asociación Internacional De Ingenieros, Consultores Y Productores Agropecuarios identificada con Nit No 90145485-9, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 78.713.243, procede el Despacho a revisar el expediente encontrando que:

- Mediante auto de fecha 03 de abril de 2019 se nombró a la Asociación Internacional De Ingenieros, Consultores Y Productores Agropecuarios para efectuar el secuestro del vehículo embargado marca Toyota y placa IDM-402
- Mediante diligencia de secuestro de fecha 03 de abril de 2019, a dicha sociedad se le hizo entrega formal y material del referido vehículo

Ahora bien, el Artículo 50 Parágrafo 2° del Código General del Proceso impone:

“Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en cada proceso...”

En ese sentido, de conformidad a la citada norma, la Asociación Internacional De Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios se entiende relevado del cargo de secuestre dentro del presente proceso, por lo que deberá proceder a dar cumplimiento a la misma.

Finalmente, teniendo en cuenta que la referida asociación quedó relevada del cargo de secuestre, se hace necesario designar un nuevo auxiliar de la justicia para que continúe cumpliendo con dicha labor dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

1. ENTIÉNDASE relevado del cargo de secuestre a la Asociación Internacional De Ingenieros, Consultores Y Productores Agropecuarios identificada con Nit 90145485-9, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 78.713.243, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. REQUERIR a la Asociación AGROSILVO, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez, para que, en el término de la distancia, de cumplimiento a lo impuesto por el Artículo 50 Parágrafo 2° del Código General del Proceso y, en consecuencia, haga entrega inmediata del bien mueble que le fue confiado, para el caso camioneta de placas IDM-402, so pena de las sanciones previstas en dicha norma.
3. NÓMBRESE de la lista de auxiliares de la justicia a la persona jurídica JOMERCAR S.A.S., secuestre para que continúe con la guarda del siguiente vehículo: camioneta de servicio particular, placas IDM-402, marca TOYOTA, línea FORTUNER, modelo 2015, motor N° 2tr7796388, chasis 8AJZX69G8F9205199 el cual se encuentra embargado y secuestrado. Una vez aceptado el cargo se le dará la debida posesión.
4. POR secretaría comuníquese la presente decisión al representante legal de las sociedades AGROSILVO y JOMERCAR S.A.S., y envíesele copia de la presente providencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb6a7db9fcb4be336b98dd2d8c53c94ca77409f77f0dfdbfd86a85a4f6f5ec9**

Documento generado en 03/08/2023 10:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>